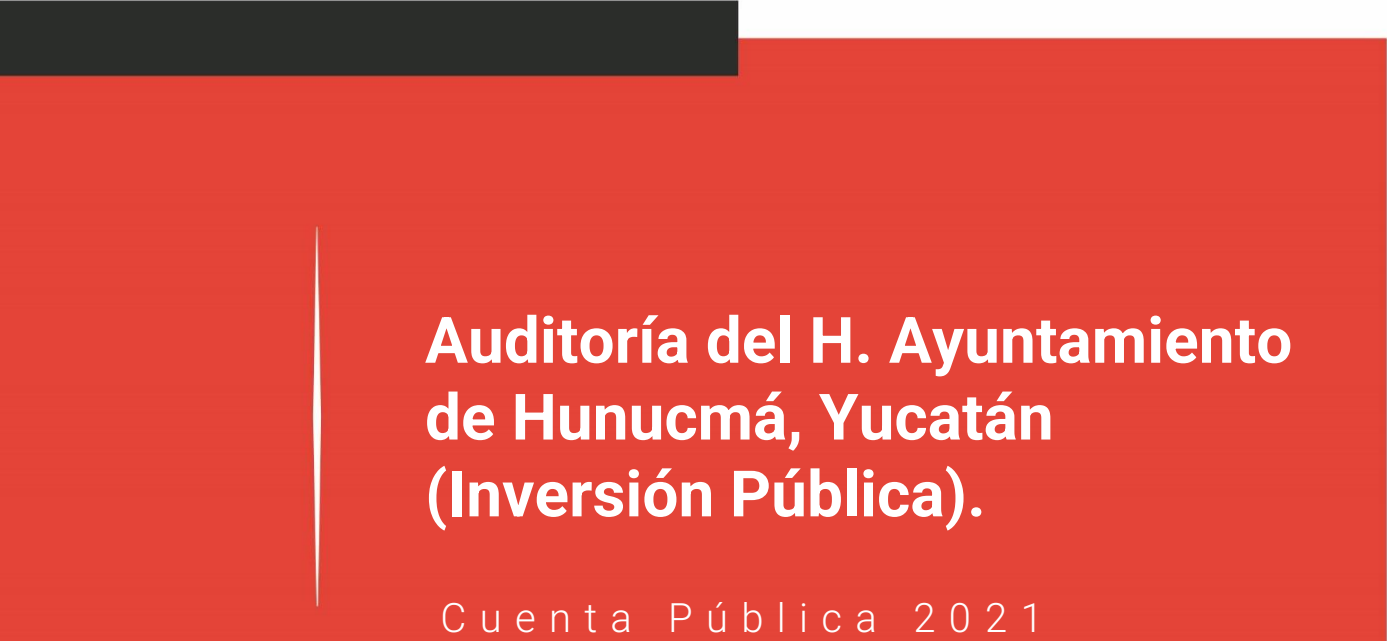


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title text is positioned to the right of this line.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir Solo respondió o contesto, por derivarse de las voces, hun solo y Nucmá, contestar, responder.

Localización

El municipio se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 55' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 89° 48' y 90° 12' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Hunucmá ocupa una superficie de 840.52 Km².

Población

El municipio de Hunucmá cuenta con 35,137 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

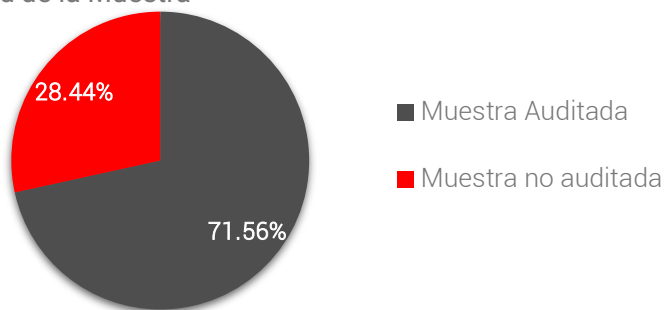
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$121,818,360.75
Población objetivo	\$22,960,669.49
Muestra auditada	\$16,431,680.10

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)



Inversión Pública

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	HMA-FISM-LP-001-2021	1. Acta de cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos (Instalaciones hidráulicas y tomas domiciliarias, planos de ubicación y detalle de cruceros y válvulas de seccionamiento, donde se identifique y relacione la simbología) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública, publicado en un medio de difusión (El Diario Oficial del Gobierno del Estado, en las gacetas municipales respectivas, o en un periódico de circulación diaria en el Estado) (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios (con documentación soporte necesaria para su revisión) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2	HMA-FISM-LP-002-2021	51. Autorización escrita de conceptos extraordinarios (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas y alumbrado, albañilería, acabados, cortes, fachadas y planta, donde se identifique y relacione la simbología) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública, publicado en un medio oficial o de difusión (El Diario Oficial del Gobierno del Estado, o en las gacetas municipales respectivas, o en un periódico de circulación diaria en el Estado) (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de P.U. de los conceptos extraordinarios (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra de las estimaciones 2 y 3 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	LP-R33-FISMDF- HUNUCMA- YUC/2021-02	66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG, identificadas por calles) 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería (topográficos, cortes y secciones) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 31. Convocatoria pública (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por calles). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (topográficos, cortes y secciones) (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracción VII, 73 fracción I, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

2 fracción I, 6, 7, 9, 10 fracción XI y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60, 61, 69, 70 párrafo primero, 80, 81, 82, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 164 párrafo primero y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso b, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 140, 159, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 04 de julio de 2022 y el segundo de fecha 12 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número HMA-FISM-LP-001-2021 con objeto “Ampliación de red o sistema de agua potable en Hunucmá localidad Hunucmá asentamiento centro Hunucmá.” con importe contratado de \$4,862,999.30 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 19 de marzo al 16 de junio del 2021, firmado el día 18 de marzo del 2021, con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$4,862,999.30 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: mapa del municipio en el que se ubique la obra y se identifiquen los beneficiarios a los

cuales se le realizaron las tomas domiciliarias (en formato PDF), finiquito de obra que cumpla con la normatividad (no acumulado de estimaciones), estimaciones 1, 2, 3 y 4 completas (que contengan: control financiero, resumen de estimaciones, hojas de estimación, números generadores de volúmenes de obra con sus respectivos croquis de obra donde se identifiquen las dimensiones y la ubicación de cada concepto de obra estimada, legibles con simbologías y reporte fotográfico a color), pólizas contables por el anticipo y las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (en formato PDF), copia del cheque o del comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (en formato PDF), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las estimaciones 2 y 3 (en formato PDF) y estados de cuenta donde se refleje el pago de las estimaciones 2, 3 y 4 (en formato PDF), lista de beneficiarios con direcciones a los cuales se les realizaron las tomas domiciliarias y copia de sus identificaciones oficiales (en formato PDF), planos finales de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas y tomas domiciliarias, planos de ubicación y detalle de cruceros y válvulas de seccionamiento, donde se identifique y relacione la simbología) (en formato PDF a color), reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada una de las calles, toma domiciliaria (por beneficiario) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, por lo que no se realizó el dimensionamiento físico, el análisis de los volúmenes de obra finiquitados y el importe de obra pagado y finiquitado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6 último párrafo y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 73 fracción I, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 60 fracción IV, 69, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número HMA-FISM-LP-002-2021 con objeto “Rehabilitación de mercados públicos en Hunucmá localidad Hunucmá asentamiento centro Hunucmá segunda etapa.” con importe contratado de \$7,886,026.28 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS 28/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 27 de agosto del 2021, con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$7,886,026.28 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS 28/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: mapa del municipio con calles y cruzamientos en el que se ubique la obra (en formato PDF), control financiero de las estimaciones 1, 2 y 3, números generadores completos de las estimaciones 2 y 3 (en formato Excel y formato PDF), croquis de los volúmenes de las generadoras de las estimaciones 1, 2 y 3 con dimensiones de acuerdo a las generadoras donde se detallen todos los conceptos realizados y que incluya la simbología utilizada (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), reporte fotográfico (en formato PDF a

color) de todas las estimaciones donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados, debidamente ordenadas de forma cronológica e identificados por área, pólizas contables del pago del anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3, copia del cheque y/o comprobante de transferencia del pago del anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del anticipo (en formato PDF) y estados de cuenta donde se refleje el pago de las estimaciones 2 y 3 (en formato PDF), planos de ingeniería y arquitectónicos finales (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas y alumbrado, albañilería, acabados, cortes, fachadas y planta, donde se identifique y relacione la simbología de todos los conceptos ejecutados) identificados por secciones trabajadas (en formato PDF), finiquito de obra que cumpla con la normatividad (no acumulado de estimaciones) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, por lo que no se realizó el dimensionamiento físico y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 60 fracción IV, 69, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-HUNUCMA-YUC/2021-02 con objeto “Rehabilitación de calles 21 x 16 y 14, 14 y 12, 12 y 10, 10 y 8, 8 y 6, 6 y 4, 4 y 2, 2 y 2A, 2A y 2B de adoquín, asfalto concreto y empedrado en Hunucmá la localidad de Sisal, asentamiento Sisal.” con importe contratado de \$3,682,654.52 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 11 de noviembre del 2021 al 09 de enero del 2022, contratado el día 10 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$619,598.56 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con clave 5HM5003 y 5HM223 consistente en: fotografías georreferenciadas donde se evidencien los sitios de realización (previo al inicio, de la ejecución y al término) donde se ejecutaron los conceptos mencionados identificadas por calles, planos topográficos (perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), finiquito de obra que cumpla con la normatividad y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
PRELIMINARES						
4.1	5HM5003: Topografía, trazo y nivelación en cada	M2	5739.09	5739.09	\$12.08	\$69,328.15

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
4.2	etapa del proyecto, con equipo topográfico...(SIC) 5HM223: Escarificado de calle que contempla la eliminación de carpeta existente de 5 cms de ...(SIC)	M2	5739.09	5739.09	\$80.99	\$464,808.54
SUBTOTAL						\$534,136.69
IVA 16%						\$85,461.87
TOTAL						\$619,598.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 60 fracción IV, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

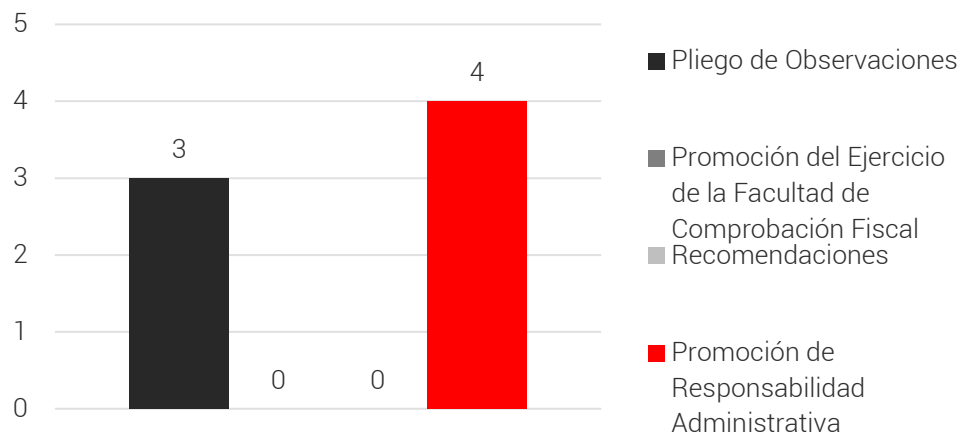
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 04 de julio de 2022 y el segundo de fecha 12 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$16,431,680.10 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

